

RESOLUCIÓN No. 000109

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capitulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legal.es, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20243340000001792 del 11 de enero del 2024, el señor **JOSE GIL BADILLO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 172143804, Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA** con NIT 900120033-2, solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que, mediante oficio de radicación 202433200000012061 de fecha 2 de febrero del 2024 enviado a la entidad el 8 de febrero del 2024, se hace requerimiento de subsanación de requisitos legales y mediante correo electrónico de fecha se hace observaciones de los requisitos financieros aportados con la solicitud, a fin de que complementen la documentación requerida, Es por ello que la entidad solicitante en fecha día 21 de febrero del 2024 mediante correo electrónico la Fundación PRISMA envía los documentos faltantes requeridos en el componente legal..., los cuales una vez revisados, se tienen como subsanados y a su vez se procede a continuar con el trámite.

Que de acuerdo a documento privado acta N° 1 de fecha 20 de junio de 2006 inscrita en cámara de comercio de Barranquilla el día 23 de junio del 2006 y registrada con número 17.255, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA**

con NIT 900120033-2, con domicilio en el municipio de Barranquilla (Atlántico), y aprueban los estatutos que rigen la fundación. (Visto en certificado de existencia y representación legal

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentra entre los objetivos específicos, entre otras las actividades tales como:

i) Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes, juventudes y/o adolescentes, familias y/o comunidades en los centros uy espacios creados para este servicio n) formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados (Art.5 Del objeto social).

Que la duración de la entidad es indefinida. Art.1 y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los estatutos. (Art.43)

Que en el Capítulo IV de los estatutos la entidad establece la estructura y funciones de los órganos de administración. Por el cual se dispone que estarán integrados por la asamblea general, junta directiva y un director ejecutivo. La asamblea es el máximo órgano de dirección. Que la Junta Directiva será elegida por la asamblea general por un periodo de cuatro (4) años Art 24 Lit. b) y está conformada por tres (3) socios así: (i) presidente, secretario y tesorero quienes pueden ser reelegidos para periodos consecutivos y no tendrán suplentes. Art 31.

Que en el Capítulo III de los estatutos señala quiénes son los miembros de la Fundación; por su parte, las funciones de los miembros de la Junta Directiva están señaladas en el art. 34. El art. 35. Dispone las funciones del Director ejecutivo, quien ejercerá la representación legal de la Fundación, dentro del cual está entre otras suscribir y ordenar pagos que sean de su competencia sometidos a aprobación previa de la junta directiva. Aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran Art.36 lit. l.

Que el art. 37 de los estatutos dispone que la fundación tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea general para un periodo de cuatro (4) años, cuyas funciones están descritas en el artículo 38.

Que mediante documento privado acta 040 de febrero 25 del 2022 registra ante cámara de comercio el 8 de marzo del 2022 bajo número 62373 y acta N° 50 de fecha 15 de julio del año 2022 registrada el 18 de julio del 2022 bajo número 63638 del libro 1 de cámara de comercio, se eligen a los miembros de la junta directiva de la Fundación Prisma, así:

243



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Atlántico
 Dirección Regional
 Pública



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GIL BADILLO SARMIENTO	72143804
SECRETARIO	IVAN ENRIQUE PACHECO	72176404
TESORERA	LAUDIS MARINA IBARRA ACENDRA	32732594

Que por acta N° 061 de febrero 14 del 2024 registrada ante cámara de comercio el 15 de febrero del 2024 bajo número 68979 se eligió al revisor fiscal al señor LEONIDAS ALFONSO MENDOZA GAVALO con cédula de ciudadanía 72130095

Que mediante acta N°085 de julio 15 del 2022, registrada ante cámara de comercio bajo número 63700 en fecha 27 de julio del 2022 la junta directiva de la fundación elige como Director ejecutivo al señor JOSE GIL BADILLO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía N°72143804 quien de conformidad a lo establecido en el art.36 de los estatutos Representa Legalmente a la Fundación Prisma.

Que en las actas de elección se deja constancia de la aceptación de los cargos.

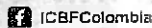
Que los documentos de identificación del representante legal, demás miembros de la junta directiva y revisor fiscal fueron aportados al expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de febrero del 2024, el profesional del Grupo Financiero emite concepto manifestando que la Fundación Prisma, cumple con los requisitos financieros requeridos.

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

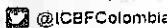
Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2 por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000008359 del 23 de noviembre del 2006.

Que, en consideración a lo expuesto,



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Atlántico
 Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
 Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

4

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2**, como una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes, juventudes y/o adolescentes, familias y/o comunidades en los centros uy espacios creados para este servicio n) formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados"*.

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2** al señor **JOSE GIL BADILLO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N°72143804 y a los demás miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en actas acta 040 de febrero 25 del 2022 registra ante cámara de comercio el 8 de marzo del 2022 bajo número 62373 , acta N° 50 de fecha 15 de julio del año 2022 registrada el 18 de julio del 2022 bajo número 63638 del libro 1 de cámara de comercio acta N°085 de julio 15 del 2022, registrada ante cámara de comercio bajo número 63700 en fecha 27 de julio del 2022 , aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud son las siguientes personas:

NOMBRE	N° IDENTIFICACION	CARGO
JOSE GIL BADILLO SARMIENTO	72143804	PRESIDENTE- DIRECTOR EJECUTIVO REPRESENTANTE LEGAL
IVAN ENRIQUE PACHECO	72176404	SECRETARIO
LAUDIS MARINA IBARRA ACENDRA	32732594	TESORERA

El revisor fiscal señor **LEONIDAS ALFONSO MENDOZA GAVALO** con cédula de ciudadanía 72130095, elegido por acta N° 061 de febrero 14 del 2024 registrada ante cámara de comercio el 15 de febrero del 2024 bajo número 68979

244



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Dirección Regional
Pública



Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2 de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la entidad representada legalmente por el señor JOSE GIL BADILLO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía N°72143804

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso, conforme a la forma prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

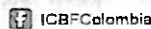
Dada en Barranquilla, a los

04 MAR. 2024

JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Bertha Constanca Reyes Sanjuan	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	SSH.
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	C.

Página 7 de 7



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

67

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000024121

Barranquilla, 2024-03-07

Señor
JOSE GIL BADILLO SARMIENTO
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACIÓN DE LA
VULNERABILIDAD PRISMA
Calle 69C N° 31-13 Loc. 1
Fundacionprisma2017@gmail.com
Barranquilla-Atlántico

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000109 del 4 de marzo del 2024.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 000109 del 4 de marzo del 2024**, *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD PRISMA " con NIT No 901120033-2.*

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

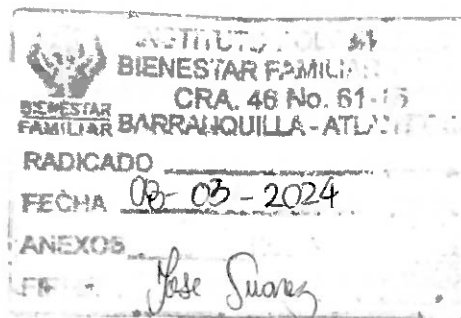
Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre

Atentamente.

Edgardo Cantillo
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Bertha Constanza Reyes Sanjuan / Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: Edgardo Cantillo Villamizar / Coordinador Grupo Jurídico



Bertha Constancia Reyes Sanjuan

De: Bertha Constancia Reyes Sanjuan
Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 2:50 p. m.
Para: FUNDACION PRISMA
Asunto: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 000109 DE MARZO 4 DEL 2024
Datos adjuntos: 202433200000024121FUNDACION PRISMA.pdf

Señor
JOSE GIL BADILLO SARMIENTO
Representante Legal
Fundación para el desarrollo social y mitigación de la vulnerabilidad Prisma -Fundación prisma.

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000109 del 4 de marzo de 2024.

Respetado señor.

Anexo se remite oficio de radicado 2023433200000024121 de fecha 6 de marzo del 2024, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo **Resolución No. 000109 del 4 de marzo del 2024**, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada Fundación para el desarrollo social y mitigación de la vulnerabilidad Prisma -Fundación prisma.*" con NIT No 900120033-2".

El oficio en mención fue enviado a través de la empresa de correo a la dirección física reportada en certificado de cámara de comercio.

Cabe advertir que la notificación podrá realizarse electrónicamente, para ello debe autoriza cumpliendo las indicaciones que se relacionan en el oficio anexo.

Cordialmente,



Bertha Constancia Reyes Sanjuan
Profesional Universitario

248



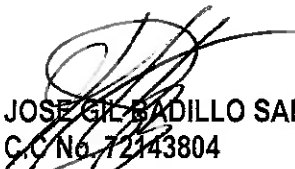
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –al señor JOSE GIL BADILLO SARMIENTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 72143804, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2", para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000109 de marzo 4 del 2024 "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2",

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000109 de marzo 4 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución 000109 del 4 de marzo del 2024 por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

El Notificado


JOSE GIL BADILLO SARMIENTO
C.C No. 72143804

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000109 del 4 de marzo del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000109 del 4 de marzo del 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD PRISMA Sigla FUNDACION PRISMA con NIT 900120033-2," fue notificada personalmente a su representante legal señora **JOSE GIL BADILLO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72143804, el día de 12 marzo del 2024, .


Que el notificado manifestó dentro del mismo acto de notificación, renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000109 del 4 de marzo del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los trece (13) días del mes de marzo del 2024.



EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

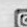
Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080